JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	DECLARATIVO DE RESPÓNSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	YOLIBETH ISABEL IBARRA GIL C.C. 49.724.574, EN NOMBRE PROPIO Y EN NOMBRE DE SUS MENORES HIJAS LAURA ALEJANDRA CASTRO IBARRA Y YARIANIS LICETH CASTRO IBARRA; KAROLL YULIANA CASTRO IBARRA C.C. 1.003.235.851, MARIA ANDREA CASTRO CASTRO C.C. 49.769.739, LUZ MARY CASTRO CASTRO, C.C. 49.763.427, AGUSTINA ISABEL CASTRO ORTIZ (madre), C.C. 30.177.096, DIOSELINA CASTRO CASTRO, C.C. 49.793.197, WILFRIDO RAFAEL LÓPEZ CASTRO, C.C. 8.758.174, JAMET CASTRO CASTRO, C.C. 77.023.798, JUAN CARLOS CASTRO CASTRO, C.C. 77.092.993, ALFONSO RAFAEL CASTRO CASTRO, C.C. 77.028.625, JHON JAIRO CASTRO CASTRO, C.C. 77.024.412, AGUSTINA CASTRO CASTRO C.C. 1.065.578.472
DEMANDADO:	URMEDICAS VIP LTDA NIT 825003685
RADICADO:	20001 31 03 003 2021 00052 00.
FECHA:	06 OCT 2021

ANTECEDENTES

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 20 de mayo de 2021, sin escrito de subsanación.

CONSIDERACIONES

En la oportunidad de realizar el estudio de rigor se observó que la demanda no cumplía con ciertos requisitos. Ante esta situación el Despacho, inadmitió la demanda, concediendo un término de 5 días para subsanar la demanda.

Pese a lo anterior la parte demandante, dejó vencer el término sin subsanar la demanda, por lo tanto, de conformidad a lo señalado en el artículo 90 del CGP, es procedente el rechazo de la presente demanda.

Se observa solicitud de retiro de la demanda, a lo que se accede conforme al articulo 92 ídem.

DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DECLARATIVA DE RESPÓNSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL presentada por YOLIBETH ISABEL IBARRA GIL C.C. 49.724.574, EN NOMBRE PROPIO Y EN NOMBRE DE SUS MENORES HIJAS LAURA ALEJANDRA CASTRO IBARRA Y YARIANIS LICETH CASTRO IBARRA; KAROLL YULIANA CASTRO IBARRA C.C. 1.003.235.851, MARIA ANDREA CASTRO CASTRO C.C. 49.769.739, LUZ MARY CASTRO CASTRO, C.C. 49.763.427, AGUSTINA ISABEL CASTRO ORTIZ (madre), C.C. 30.177.096, DIOSELINA CASTRO CASTRO, C.C. 49.793.197, WILFRIDO RAFAEL LÓPEZ CASTRO, C.C. 8.758.174, JAMET CASTRO CASTRO, C.C. 77.023.798, JUAN CARLOS CASTRO CASTRO, C.C. 77.092.993, ALFONSO RAFAEL CASTRO CASTRO, C.C. 77.028.625, JHON JAIRO CASTRO CASTRO, C.C. 77.024.412, AGUSTINA CASTRO CASTRO C.C. 1.065.578.472, contra URMEDICAS VIP LTDA NIT 825003685, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Aceptar el retiro de la demanda, en consecuencia devuélvanse sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, dejando para el Despacho escrito de demanda con la constancia de recibido.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

Rad: 20001-31-03-003-2021-00052-00.-

OM2.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

En estado No. 071 Hoy 07 OCT 2021
se notificó a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.)

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria